

PRESIDENTA DE LA J.R.E.A.

D^a. M^a Josefa Aguado Orta

VOCAL

D. Ignacio Susín Jiménez

SECRETARIA

D.^a María José Ponce Martínez

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2021, reunida la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan, para resolver las reclamaciones referenciadas por este órgano como **J.R.E.A/R.E.A. 2020/047**, interpuesta el 13 de enero de 2020, por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con (DNI XXXXXXXXXXXX),

actuando en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (CIF XXXXXXXXXXXX), contra la Resolución del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, de fecha 4 de diciembre de 2019, por la que se desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación del tercer pago fraccionado del Impuesto sobre Daño Medioambiental causado por Grandes Áreas de Venta, correspondiente al ejercicio 2018.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 19 de octubre de 2018 la mercantil presenta autoliquidación del tercer pago fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por el Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por las Grandes Áreas de Venta (en adelante IDMGAV) relativo al establecimiento comercial, sito en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Teruel, por un importe de 1.163,57 €.

2.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CIF XXXXXXXXXXXX, presenta escrito solicitando la rectificación y devolución de ingresos correspondiente al tercer pago fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del IDMGAV, relativo al establecimiento comercial, sito en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Teruel.

3.- El Jefe de Servicio de Administración Tributaria dicta Resolución de fecha 4 de diciembre de 2019 por la que se desestima la solicitud presentada por la interesada. Dicha resolución se notifica con fecha 12 de diciembre de 2019.

4.- Con fecha 13 de enero de 2020, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y repre-



sentación de la sociedad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CIF XXXXXXXXXX interpone reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el mismo escrito de interposición el reclamante solicita la puesta de manifiesto del expediente para realizar las oportunas alegaciones.

5.- Mediante escrito del Jefe de la Secretaria de la Junta Raclamaciones Económico-administrativas, de fecha 19 de junio de 2020, y notificado el 23 de junio de 2020, se pone de manifiesto el expediente a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la sociedad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

Transcurrido el plazo legal la reclamante no formuló alegaciones.

6.- Han sido incorporados a los expedientes los antecedentes remitidos por el órgano de inspección.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el análisis jurídico del presente supuesto se han tenido en cuenta la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Decreto 1/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/2005, así como cualquier otra



disposición que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón conocer de las presentes reclamaciones económico-administrativas.

Tercero- Dicha reclamación económico-administrativa ha sido interpuesta en plazo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece el plazo de un mes.

Cuarto.- La reclamante no expone alegación alguna que fundamente su reclamación, limitándose a manifestar su disconformidad con la Resolución fecha 4 de diciembre de 2019, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria por la que se desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación del tercer pago fraccionado del ejercicio 2018 del Daño Medioambiental causado por Grandes Áreas de Venta.

Quinto.- Tal y como ha quedado expuesto, la reclamante no ha hecho uso del trámite de alegaciones que le fue concedido tras la solicitud de puesta de manifiesto del expediente administrativo al efecto de argumentar los motivos de oposición al acto reclamado y la causa en la que pudiera fundamentar su reclamación. Se desconocen, por tanto, dichos motivos frente a la liquidación practicada, lo cual impide a esta junta de Reclamaciones Económico-Administrativas pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, por lo que procede su desestimación.

En virtud de todo lo expuesto, esta Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas

RESUELVE

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación económico-administrativa interpuestas por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DNI XXXXXXXXXXXX), actuando en nombre y representación de



XXXXXXXXXXXXXXXXX (CIF XXXXXXXXXXXX), contra la Resolución del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, de fecha 4 de diciembre de 2019, por la que se desestima la solicitud de rectificación del tercer pago fraccionado del Impuesto sobre Daño Medioambiental causado por Grandes Áreas de Venta, relativo al establecimiento comercial, sito en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Teruel, correspondiente al ejercicio 2018, por un importe de 1.163,57 €.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta Resolución de la reclamación económico-administrativa a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con (DNI XXXXXXXXXXXX), actuando en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (CIF XXXXXXXXXXXX), informándole de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente
M^a. JOSEFA AGUADO ORTA
La Presidenta de la Junta de Reclamaciones
Económico-Administrativas